JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-12615 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 106/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 106/2015 a instancia de FREMAP frente a doña Vanesa Cristina Cardinali Santos, en los que se ha dictado resolución de fecha de 22 de octubre de 2015 del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a la ejecutada doña Vanesa Cristina Cardinali Santos en situación de insolvencia, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

FREMAP por importe de 18.243,89 euros.

Continuándose la presente ejecución frente a los ejecutados subsidiarios Jabir Nisar e Imran Shanzad.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0106 15, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se

Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña Vanesa Cristina Cardinali Santos en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de octubre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/12615

CVE-2015-12615